## **DECRETO EXENTO Nº 2816**

REPÚBLICA DE CHILE

MUNICIPALIDAD DE SANTA CRUZ

DIRECCION DE SALUD MUNICIPAL

GWAC/GMCV/FMGR/MSVO/LDG/JGR/lbg

:

SANTA CRUZ, 16 de octubre de 2020

## VISTOS

 Lo dispuesto en el DFL 1/19.653 de 2001, que "Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado".

- Lo dispuesto en la Ley 19.880 de 2003, que establece "Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado".
- Lo señalado en la Ley Nº19.886, de Compras Públicas y su reglamento complementario.
- 4. El Decreto exento Nº 1833, de 26 de junio de 2020, que aprobó las Bases de Licitación Pública ID: 3864-30-LE20 para la "Adquisición de Medicamentos para Cesfam y sus dependencias"
- La Oferta presentada Laboratorios Andromaco S.A.; RUT: 76.237.266-5
- 6. El Decreto Nº 1985, de 17 de julio de 2020, que adjudicó la licitación ID: 3864-30-LE20 para la "Adquisición de Medicamentos para Cesfam y sus dependencias" y la Orden de Compra Nº 3864-579-SE20, por la suma de \$641.410.- (Seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez pesos) IVA incluido.
- La Orden de Compra Nº 3864-579-SE20, por la suma de \$641.410.- (Seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez pesos) IVA incluido, aprobada por el proveedor, el 23 de julio de 2020
- La factura Nº 837299 de 24 de julio de 2020, recepcionada el 28 de julio de 2020 y la factura Nº 837324 de fecha 24 de julio de 2020 recepcionada el día 07de agosto de 2020.
- Lo informado por la Química Farmacéutica Javiera García Rivers, mediante memorándum Nº 56 de 28 de septiembre de 2020

## CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto de "Vistos 4", se llamó a licitación pública para la adquisición de medicamentos estableciéndose en el punto 14.; la potestad de imponer multas para el caso del incumplimiento del plazo de entrega de los productos.
- Que, mediante documento de "Vistos de 5" Laboratorios Andromaco S.A. presenta su oferta estableciendo en ella un plazo de 48 horas para la entrega de los medicamentos ofertados.
- 3. Que, analizadas las ofertas presentadas, mediante acto administrativo de "Vistos 6" se adjudicó a Laboratorios Andromaco S.A., un listado de productos ascendente a la suma total \$641.410.-(Seiscientos cuarenta y un mil cuatrocientos diez pesos) IVA incluido, siendo emitida la Orden de Compra de "Vistos 7" y aprobada ésta por el adjudicado, el 23 de julio de 2020
- 4. Que, a la luz de los antecedentes presentados e informados, mediante documentos de "Vistos 8 y 9" se ha detectado que el oferente no cumplió con el plazo de entrega de los productos por él señalado en su oferta licitatoria. En efecto, en dicha postulación se indica el plazo para la entrega de todos los productos seria de 48 horas, en circunstancias que los medicamentos fueron recepcionados el 28 de julio (factura Nº 837299) con 1 (un) día de atraso y 07 de agosto de 2020 (factura Nº837324) con 9 (nueve) días de atraso
- 5. Que, de acuerdo con lo indicado en el numeral 14.1 de las Bases Administrativas de la Licitación el proveedor que no cumpla con el plazo de entrega y/o oferta presentada se le aplicará una multa diaria equivalente al 1% (uno por ciento) del valor neto de la Orden de Compra. La acumulación de multas por atraso no podrá exceder del 30% del valor neto de la Orden de compra.
- 6. Que, a la fecha del presente Decreto, no se justificó que el retardo se haya debido a la ocurrencia de un hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito.
- 7. Que, de conformidad a lo dispuesto en las bases administrativas y los distintos cuerpos legales, procede aplicar una multa por 9% por no cumplir con el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total de \$ 48.510.- (Cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos).

## DECRETO

- Aplícase, Laboratorios Andrómaco S.A., Rut 76.237.266-5 una multa por 9% por incumplimiento en el plazo de entrega de los medicamentos ofertados, por un monto total 48.510.- (Cuarenta y ocho mil quinientos diez pesos).
- En contra de la presente resolución procede el recurso de reposición ante el mismo órgano que hubiere dictado el acto administrativo que se impugnare, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde su notificación. (Art. 59 Ley 19.880).
- 3. Notifiquese al proveedor.

ANÓTESE, NOTIFÍCASE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE

DAD DE

AREVALO CORNEJO

Alcalde Municipalidad de Santa Cruz

\$ 5 J

ERMIN MIGUEL GUTTERREZ RIVAS Secretario Municipal

C.c.

 1.- Laboratorios Andromaco S.A.
 (01)

 2.- Archivo alcaldía
 (01)

 3.- Transparencia
 (01)

 4.- Dirección de Salud
 (01)